



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Apreensión No. 2020-0776

Advierte el Despacho que la parte solicitante presentó desistimiento de las pretensiones y petición de archivo del proceso, lo que a esta altura procesal no resulta procedente, si se tiene en cuenta que aún no se ha admitido la apreensión.

En este orden de ideas, haciendo una interpretación de lo pedido, y en aplicación del principio de economía procesal, se entiende que lo reclamado corresponde a una solicitud de retiro, a lo cual se procederá por cumplirse los presupuestos del inciso 1° del artículo 92 del C.G.P., a partir de lo cual se dispone:

- 1.- **AUTORIZAR** el **RETIRO** de la presente demanda.
- 2.- Sin condena en costas, por no encontrarse causadas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 003**

Hoy 20/01/2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES